



|               |                  |  |
|---------------|------------------|--|
| Expediente    | Fecha Resolución | COMUNICACIONES INTERVENCION<br>PLAZA MAYOR, 1<br>03680<br>ASPE |
| 2021/399-CUL  | 30/12/2021       |  |
| Nº Resolución |                  |  |
| 2021003512    |                  |  |

**COMUNICACIÓN**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE REPARO. CONCESIÓN AYUDA A LA ISLA DE LA PALMA. REF.: P/UA/MTC. 2021/399-CUL**

**ANTECEDENTES**

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para las anualidades 2021-2023.

2º.- Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021, según la cual *“Ante la catástrofe natural sucedida en La Palma, a consecuencia de la cual se han visto afectadas centenares de familias y negocios, es voluntad de este Ayuntamiento mostrar solidaridad con las personas afectadas, por lo que se insta la modificación de crédito necesario para disponer de una ayuda de 5.000,00 € que se enviarán a La Palma, con el fin de ayudar a paliar los efectos de la erupción del volcán en la vida de la población de la isla. La tramitación se realizará a la mayor brevedad posible, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, considerando la situación de emergencia a la que va destinada la ayuda. Para la modificación de crédito, se partirá de la aplicación presupuestaria 07 33803 22609, “Fiestas de agosto”, que se minorará en 5.000,00 euros, con alta del crédito en la aplicación presupuestaria que corresponda.”*

3º.- 24 de noviembre de 2021: aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos nº 51 del Presupuesto de 2021. Tras la correspondiente publicación y exposición al público en el Tablón de anuncios, se eleva a definitivo el Acuerdo en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13521432246572200752



fecha 24 de diciembre de 2021, fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.-21 de diciembre de 2021: El Pleno aprueba la modificación del Plan Estratégico nº 7, para la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

5º.- 30 de diciembre de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

6º.- 30 de diciembre de 2021: Informe de Secretaría nº 119/2021, en el que pone de manifiesto la disconformidad jurídica, en el sentido de que esta administración carece de competencia territorial para conceder la mentada subvención, ya que trasciende del territorio municipal, así como desde el punto de vista material.

7º.- 30 de diciembre de 2021: Por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales.

8º.- 30 de diciembre de 2021: Informe emitido por parte de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, en el que se comunica que acepta la nota de reparo y emitida por la Intervención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos.

Real Decreto 4247/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, y en consecuencia, aprobar la concesión de una ayuda económica con carácter excepcional por importe de 5.000,00 euros al Cabildo Insular de La Palma, con C.I.F. P3800002B, con la finalidad y de acuerdo con las condiciones y compromisos que se señalan a continuación, que tendrán el carácter de bases reguladoras:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13521432246572200752



1. El destino de esta ayuda será la atención sanitaria, psicológica y social de urgencia de las personas afectadas, alojamiento de personas afectadas, necesidades de subsistencia de la población, enseres de primera necesidad, reparación de daños en vivienda habitual, reparación de daños en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios e infraestructuras esenciales, así como reparación de daños en fincas, establecimientos o producciones agrícolas y ganaderas. Sólo serán financiables aquellas actuaciones que se deriven de los daños ocasionados por la erupción del volcán.
2. Esta subvención se concede de forma directa. El Cabildo Insular de La Palma dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la notificación de la Resolución, para rechazar de forma expresa la subvención. Consta ya en este Ayuntamiento la cuenta en la que se realizará el ingreso de la ayuda.
3. El libramiento de los fondos se realizará una vez que se haya recibido la aceptación de la subvención en la forma establecida en el apartado anterior. El pago de la subvención no requerirá la constitución de garantía.
4. Se justificará la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma descrita en el apartado anterior, será el 31 de octubre de 2022.
6. El Cabildo Insular de La Palma quedará sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



**SEGUNDO:** Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08 23100 46100, por importe de 5.000,00 euros, a favor del Cabildo Insular de La Palma, con C.I.F. P3800002B.

**TERCERO:** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 08 23100 46100 "Ayudas afectados erupción volcánica", por importe de 5.000,00 euros, a favor del Cabildo Insular de La Palma, con C.I.F. P3800002B.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO:** Se dará cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que ésta celebre.

**SEXTO:** Notificar al Cabildo Insular de la Palma y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa y de Recursos Económicos/Intervención y Tesorería.

Firmado digitalmente con el Certificado de Sello de Órgano del Ayuntamiento de Aspe (Decretos de Alcaldía números 2860/2020 de 3 de Diciembre de 2020 y 1669/2014 de 29 de Septiembre de 2014).  
Fecha: 30/12/2021

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13521432246572200752

